



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022)

En memorial que antecede, se acompaña poder conferido a la Dra. CARMENZA JUDITH ALVAREZ MEDINA por la señora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en su calidad de APODERADA GENERAL y de Coordinadora de cobro jurídico de la regional costa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, que funge como parte demandante, para que represente sus intereses en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con las facultades señaladas expresamente en el poder.

Aunado a lo anterior, aporta solicitud de actualización de la liquidación del crédito, encontrándose por parte de este despacho que la misma no satisface las exigencias que contempla el Numeral 1º del artículo 446 del C.G.P. al tratarse de un *“Estado de Endeudamiento Consolidado”* no acorde con en el mandamiento de pago de fecha 06/12/2007 e incluir conceptos no autorizados en la providencia ibidem.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º RECONOCER a la Dra. CARMENZA JUDITH ALVAREZ MEDINA identificada con CC No 64.576.192 de Sincelejo y T.P No 102.986 del C S de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

2º NO DAR TRASLADO de la actualización de Liquidación del Crédito por no estar acorde con en el mandamiento de pago de fecha 06/12/2007, tal y como lo establece el Numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ